



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Consejo Veracruzano de Armonización Contable

1^a. Sesión Extraordinaria



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



1º Sesión Extraordinaria 2023

CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE



24 de mayo del 2023

1. Registro de asistencia y declaración del quórum legal.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2. Mensaje de apertura de la sesión a cargo del **Mtro. José Luis Lima Franco**, Secretario de Finanzas y Planeación y Presidente del Consejo.



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

3. Lectura y aprobación del Orden del día

1. Registro de asistencia del quórum legal.
2. Mensaje de apertura de la sesión a cargo del presidente del Consejo.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación de Lineamientos para la Depuración de cuentas contables y la Reclasificación o Cancelación de saldos contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Asuntos Generales.
6. Acuerdos



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

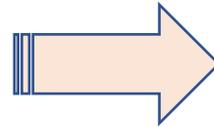


4. Presentación de los Lineamientos para la Depuración de cuentas contables y la Reclasificación o Cancelación de saldos contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Lineamientos para la Depuración de cuentas contables y la Reclasificación o Cancelación de saldos contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Objetivo



Establecer las disposiciones para la reclasificación o cancelación de saldos contables, a fin de que los estados financieros muestren información razonablemente correcta.

Comentarios recibidos por parte de los Vocales e Invitados



- **Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS)**

- **Procuraduría Fiscal**

Modificaciones específicas propuestas

Texto Propuesto

Texto Modificado

Comentarios

LINEAMIENTOS PARA LA RECLASIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LINEAMIENTOS PARA LA **DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES** Y LA RECLASIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Se sugiere el siguiente esquema de contenido, considerando que la depuración es el proceso y la reclasificación y cancelación el resultado,

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de las dependencias y sus equivalentes en las entidades del Poder Ejecutivo y tienen por objeto establecer las disposiciones para la reclasificación o cancelación de saldos contables, a fin de que los estados financieros muestren información razonablemente correcta.

Artículo 1. **Observancia** y Objeto

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de las dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Público Estatal y tienen por objeto establecer las disposiciones para la **depuración de saldos contables** y su reclasificación o cancelación, a fin de que los estados financieros muestren información razonablemente correcta.

Se sugiere para mayor precisión

Modificaciones específicas propuestas



Texto Propuesto

Texto Modificado

Comentarios

Artículo 2. Definiciones

...

V. Dependencia: Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

Artículo 2. Definiciones

...

V. Dependencia: Las Secretarías del Despacho, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social;

Se retoma la definición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

VI. Depuración: el proceso de análisis de los saldos de las cuentas de balance con el objetivo de identificar aquellos que no muestren un grado de exigibilidad o procedencia y con base, en este, realizar los procedimientos de reclasificación o cancelación correspondientes, para que reflejen la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del ente público;

Se explica el proceso de depuración.
Se adiciona

Modificaciones específicas propuestas



Texto Propuesto

Texto Modificado

Comentarios

Artículo 2. Definiciones

VIII. Hacienda Pública/Patrimonio: Representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del ente público.

Artículo 2. Definiciones

IX. Hacienda Pública/Patrimonio: **corresponde a los activos netos que se entienden como a porción residual de los activos del ente público una vez deducidos todos sus pasivos. Los derechos e inversiones que tiene el ente público menos sus deudas;**

Se retoma la definición establecida por el CONAC

XIX. Lineamientos: los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Se adiciona

Modificaciones específicas propuestas



Texto Propuesto

Texto Modificado

Comentarios

Artículo 2. Definiciones

VI. Documento de Suficiencia Probatoria: oficio emitido por el titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad que corresponda, en el que se establezca que derivado de las compulsas efectuadas a los documentos proporcionados por la Unidad Administrativa, que respaldan el origen de una obligación de pago o derecho de cobro cumple con los requisitos de validez establecidos en la normatividad vigente; y en el que determina que son suficientes para demostrar la incobrabilidad de una obligación a cargo o a favor del Ente.

Artículo 2. Definiciones

VII. Documento de Comprobación: oficio emitido por el titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad que corresponda, en el que se establezca que derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la Unidad Administrativa para la reclasificación o cancelación de saldos contables, se dio cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

Acorde con las atribuciones de los OIC's Artículos 182, segundo y tercer párrafos y 299, fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Modificaciones específicas propuestas



Texto Propuesto

Texto Modificado

Comentarios

Artículo 3.

De la cancelación o reclasificación de cuentas contables

...

V. Una vez que cuenten con la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la reclasificación o cancelación, deberán remitirla al Órgano Interno de Control correspondiente, quien en su caso, emitirá el Documento de Suficiencia Probatoria para la reclasificación o cancelación de las operaciones y la devolverá a la unidad administrativa.

Artículo 3.

De la cancelación o reclasificación de cuentas contables

...

V. Una vez que cuenten con la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la reclasificación o cancelación, deberán remitirla al **OIC** correspondiente, quien en su caso, emitirá el **Documento de Comprobación** para la reclasificación o cancelación de las operaciones y la devolverá a la unidad administrativa;

Acorde con las atribuciones de los OIC's Artículos 182, segundo y tercer párrafos y 299, fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Modificaciones específicas propuestas



Texto Propuesto

Texto Modificado

Comentarios

Capítulo III

De los casos sujetos de cancelación

Capítulo III

De los casos sujetos de cancelación

Artículo 4. Casos sujetos a cancelación

Artículo 4. Casos sujetos a cancelación

Fracción II, inciso a)

No será procedente la cancelación de los saldos cuando existan, con relación a ellos, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cobro pendientes de resolución o ejecución; se trate de cuentas de fondo fijo; o de saldos pendientes de depositar. Los créditos fiscales únicamente podrán ser cancelados cuando se cumplan las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en dicha materia o cuando se actualice el supuesto establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Fracción II, inciso a)

No será procedente la cancelación de los saldos cuando existan, con relación a ellos, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cobro pendientes de resolución o ejecución; se trate de cuentas de fondo fijo; o de saldos pendientes de depositar. Los créditos fiscales únicamente podrán ser cancelados cuando se cumplan las disposiciones **establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

El artículo 50 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece los supuestos de cancelación.

Capítulo II

Procedimiento para la Reclasificación o Cancelación

Los **Titulares del las U.A.**, son responsables de realizar la reclasificación o cancelación de las cuentas contables que se presentan en la información financiera de las **dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, al menos una vez cada tres meses**, con el objeto de **determinar su exactitud** con la realidad y, en su caso, la reclasificación o cancelación de saldos con base en el siguiente procedimiento:

Revisarán la totalidad de las cuentas de la información financiera



Sin movimientos con una antigüedad mayor a 180 días y aquellas cuya procedencia no pueda ser determinada.

Identificarán las **operaciones** que integran los **saldos** de las **cuentas contables**.



Susceptibles de ser canceladas o reclasificadas.

Recopilarán la documentación



Que identifiquen el **origen de las operaciones** y las **evidencias** de las investigaciones realizadas que **justifiquen** la reclasificación o cancelación de los saldos en las cuentas contables.

Capítulo II

Procedimiento para la Reclasificación o Cancelación

Deberán **solicitar al área jurídica** de su dependencia o entidad.



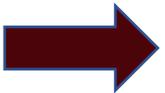
La **confirmación de que no se encuentra en algún proceso legal** que impida su reclasificación o cancelación.

Una vez que cuenten **con la documentación que identifiquen el origen de las operaciones y el análisis del saldo.**



Deberán remitirla al **OIC** correspondiente, quien en su caso, emitirá el **Documento de Comprobación** para la reclasificación o cancelación de las operaciones y la devolverá a la Unidad Administrativa.

Los **titulares de las unidades administrativas.**



Realizarán la **cancelación o reclasificación** de las cuentas contables.

Capítulo II

Procedimiento para la Reclasificación o Cancelación

Los **titulares de las unidades administrativas.**



Efectuarán dentro de sus **sistemas contables las operaciones** necesarias para llevar a cabo el **proceso de cancelación o reclasificación de las cuentas contables.** **Asimismo** guardarán y **custodiarán la documentación de saldos contables,** de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de los presentes Lineamientos.

Para el caso de las **dependencias del Poder Ejecutivo,** cuando se requiera llevar a cabo cancelaciones o reclasificación dentro de la **cuenta contable de Operaciones en Proceso de Aprobación**



La unidad administrativa que llevó a cabo los **análisis y validaciones remitirá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos con copia a la Tesorería de la Secretaría,** la solicitud de la reclasificación o cancelación junto con la documentación soporte certificada señalada en las fracciones anteriores de este artículo.

Capítulo III

De los casos sujetos de cancelación

Tratándose de registros contables relacionados con **Fideicomisos Públicos** que se hayan extinguido y que presenten operaciones registradas dentro de la cuenta contable **Operaciones en Proceso de Aprobación**



Será procedente su cancelación cuando el **área administrativa responsable de los fideicomisos públicos** lo solicite a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, adjuntando además de lo señalado en el artículo 3 de los Lineamientos, la documentación certificada que se enlista.

Capítulo III

De los casos sujetos de cancelación

Prescripción



Es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.

Prescripción negativa



Es un medio para extinguir obligaciones ante la falta de exigencia de su cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en ley.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



5. Asuntos Generales





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



6. Acuerdos

